

#5052

61/10096

abril 27/49

Proj. de ley por cuyo me-  
dido se dispone que la  
exportación de tabaco  
de rama dominicana  
solo está sujeta a un  
impuesto único de \$3.40  
cada pieza de 75 kilos,  
o proporcionalmente  
si se utilizan envases  
de otra medida para  
la exportación.

F. Pizar



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.

4326


27 ABR 1949

Señor Licdo.  
Rafael Augusto Sánchez,  
Vicepresidente del Senado,  
en funciones.  
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por virtud del cual se dispone que la exportación de tabaco en rama dominicano sólo esté sujeta a un impuesto único de RD\$3.40 cada paca de 75 kilos, o proporcionalmente si se utilizan envases de otra medida para la exportación.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sl.

8/110096



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- A partir de la publicación de la presente ley, la exportación de tabaco en rama dominicano pagará como único impuesto RD\$3.40 por cada paca de 75 kilos, cual que sea la clase o condición del tabaco exportado.

Párrafo.- Cuando la exportación se realice en envases de otra medida, el impuesto será pagado proporcionalmente al tipo antes establecido.

Art. 2.- El impuesto en referencia será pagado en la Aduana por la cual se realice la exportación.

Párrafo.- El producto de este impuesto estará afectado en primer término al servicio de los bonos que se han emitido con la garantía del producto de los impuestos al tabaco que la presente ley unifica; y en segundo término estará especializado para el Plan de Mejoramiento Social y Económico, Obras Públicas y otros fines de interés nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo.

Art. 3.- La presente ley deroga toda ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS :

Federico Nina Rizo,

Milady Félix de L'Official.

EL PRESIDENTE :

Porfirio Herrera



01299

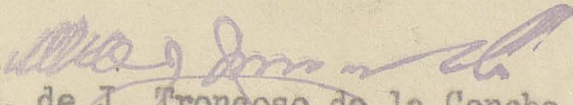
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
28 de abril de 1949.-Señor Licdo.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 4826, de fecha 22 de abril de 1949, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se dispone que la exportación de tabaco en rama dominicano sólo esté sujeta a un impuesto único de RD\$3.40 cada paca de 75 kilos, o proporcionalmente si se utilizan envases de otra medida para la exportación.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-

E/110097

01298


Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
28 de abril de 1949.-

Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas cámaras legislativas, la ley por cuyo medio se dispone que la exportación de tabaco en rama dominicano sólo éste sujeta a un impuesto único de RD\$3.40 cada paca de 75 kilos, o proporcionalmente si se utilizan envases de otra medida para la exportación.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-

P/10470



## EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- A partir de la publicación de la presente ley, la exportación de tabaco en rama dominicano pagará como único impuesto RD\$3.40 por cada paca de 75 kilos, cual que sea la clase o condición del tabaco exportado.

Párrafo.- Cuando la exportación se realice en envases de otra medida, el impuesto será pagado proporcionalmente al tipo antes establecido.

Art. 2.- El impuesto en referencia será pagado en la Aduana por la cual se realice la exportación.

Párrafo.- El producto de este impuesto estará afectado en primer término al servicio de los bonos que se han emitido con la garantía del producto de los impuestos al tabaco que la presente ley unifica; y en segundo término estará especializado para el Plan de Mejoramiento Social y Económico, Obras Públicas y otros fines de interés nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo.

Art. 3.- La presente ley deroga toda ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

(Fdo.) Porfirio Herrera

(Fdos.) Federico Mina hijo,

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DEL SENADO

Artículo 1.º - A propuesta de la Comisión de la Ley, el Senado de la República ha acordado aprobar la Ley de...

7.º LEGISLATURA Sesión de 19 x 19 REGISTRADA AL No. 50

en el folio... del libro letra...

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios...

Ciudad Trujillo, 19 x 19

Leite de las Oficinas del Senado




# CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley mediante el cual la exportación de tabaco en rama  
dominicano pagará RD\$3.40 por cada paca de 75 kilos.

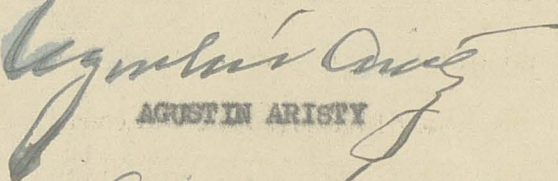
ASUNTO

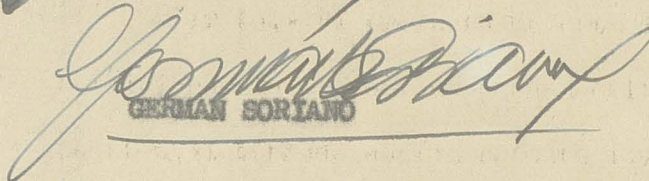
PAG. 2

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días  
del mes de abril del año de mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia,  
86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

Secretarios:

  
AGUSTIN ARISTY

  
GERMAN SORIANO

REGISTRADA AL MES DE ABRIL DE 1949  
SECRETARIA DE LEGISLACION  
REPUBLICA DOMINICANA

CONGRESO NACIONAL

Este es el texto de la Ley de...

PAG. 2

ASUNTO

El presente es el texto de la Ley de...

*[Faint signature]*  
M. DE LA...

*[Large handwritten signature]*

2<sup>o</sup> LEGISLATURA *[Handwritten]* de 1919  
REGISTRADA AL No. *X 284*  
en el folio... del libro letra...  
No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, *19* de *X 19*  
*[Signature]*  
Jefe de los Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15291

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
29 de abril de 1949

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cumpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1298, de fecha 28 de abril en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se dispone que la exportación de tabaco en rama dominicano sólo esté sujeta a un impuesto único de RD\$3.40 cada paca de 75 kilos, o proporcionalmente si se utilizan envases de otra medida para la exportación, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el No. 1978.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr

81/10471